

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Junio)

### Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1930

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

Provincia de Oviedo

345. Mczo de carga de Correos en la Administración principal de Oviedo, Cabo David Veleza Villar, con 5-11-17 de servicio.

346. Cartero de la estación de Noreña, Cabo Jerónimo Huerta Escudero, con 5-3-10 de servicio.

347. Idem de Olloniego, soldado Gervasio Gonzalez Incógnito, con 9-1-3 de servicio.

348. Idem de El Puente (Cangas de Onís), soldado José Gonzalez Gonzalez, con 3-10-10 de servicio.

349. Idem de Puente Nuevo, soldado Ramón Vicente Rodriguez Martinez, con 4-9-28 de servicio.

350. Idem de La Riera de Somiedo, soldado Antonio Marcos Herrere, con 3-10-15 de servicio.

351. Desierto.

352. Idem.

353. Cartero de Valle de Carreño (Gijón), Sargento para la reserva Francisco Campos Jiménez, con 2-5-22 de servicio

354. Idem de Agüeria, soldado Sebastián Fernandez Ortega, con 4-10-21 de servicio.

355. Desierto.

356. Cartero de Cazanes, soldado herido en campaña Aureliano Garcia Pérez, con 4-3-0 de servicio

357. Idem de El Otero, soldado Saturnino Martinez Martinez, con 4-4-15 de servicio.

358. Idem de Pimiango (Ribadesella), Cabo Alfredo Navas Muñoz, con 2-11-23 de servicio.

359. Idem de San Martin de Podes, soldado Esteban Rodriguez Malumbres, con 5-4-25 de servicio.

360. Desierto.

361. Cartero de Tanes, soldado Felipe Ramirez Cortés, con 1-0-0 de servicio.

362. Idem de Traviza, soldado Manuel Garcia Pérez, con 2-1-25 de servicio. (Lo desempeña interinamente).

363. Desierto.

364. Cartero de Figaredo, Cabo Fernando Torres Floro, con 3-3-0 de servicio.

365. Idem de La Vega, Cabo Manuel Gonzalez Castaño, con 2-2-17 de servicio.

366. Peatón del extrarradio de Oviedo, Cabo herido en campaña Federico Muñoz Gutierrez, con 9-10-24 de servicio.

Idem, Cabo herido en campaña Santiago Fernandez Gomez, con 3-8-24 de servicio.

367. Peatón del extrarradio de Cangas de Onís, Cabo herido grave en campaña Pedro Clavería Solá, con 3-6-24 de servicio.

368. Idem de Arriendas a Pandiello, soldado Luis Gonzalez Gonzalez, con 2-8-12 de servicio

369. Idem de Luanco a Verdicio, soldado Angel Heres Fernan-

dez, con 1-4-10 de servicio.

370. Desierto.

371. Idem.

372. Peatón de Vegadeo a Taramundi, soldado herido grave en campaña Domingo Gallego Abuin, con 4-4-7 de servicio.

373. Idem de Las Agueras a Bermiego, Cabo Pelayo Viejo Alonso, con 3-10-22 de servicio.

374. Desierto.

375. Peatón de San Salvador de Valledor a Bustarel, soldado herido grave en campaña Manuel Prieto Blanco, con 4-8-20 de servicio.

376. Idem de San Salvador a Villa de Sub, soldado Agapito Garcia Casado, con 4-0-0 de servicio.

377. Idem de Tariellos a la estación, Cabo Rafael Carnero Gonzalez, con 4-11-7 de servicios.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### PROVINCIA DE OVIEDO

Diputación provincial

1.116. Peón caminero de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a Las Arriendas, soldado Angel Rivero Cuadriello, con 3-7-6 de servicio. (Preferencia de provincia).

Ayuntamiento de Avilés

1.117. Vigilante de Arbitrios, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, José Abad Ruiz, con 5-4-2 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña Julián Galbán Rocha, con 4-8-15 de servicio.

Ayuntamiento de Grado

1.118. Matarife, soldado José Cualla López, con 2-6-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

Otro, Cabo José Garcia Fernández, con 1-8-4 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad).

1.119. Ayudante matarife, Cabo Casimiro Moreno Núñez, con 2-11-0 de servicio.

1.120. Vigilante de Arbitrios, Sargento para la reserva Félix Flórez Pérez, con 17-2-9 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento, Luis Gumersindo Vanders, con 4-1-0 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Paulino Rodriguez Rodriguez, con 4-0-18 de servicio.

1.121. Recaudador de Arbitrios, Cabo herido en campaña, con aptitud para destinos de tercera categoría, Julián Hernández Martín, con 4-8-0 de servicio.

1.122. Guardia municipal, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, José Mata Fernández, con 4-8-27 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Laurentino Reyero Nistal, con 4-0-7 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Eladio González Martinez, con 6-0-6 de servicio

1.123. Capataz de barridos, Cabo Joaquín Lazcano Fernández, con 5-0-19 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad).

1.124. Barrendero, soldado José Arrabal Yébenes, con 5-1-14 de servicio. (Preferencia de vecindad, 8 años).

Otro, Cabo Lorenzo Garcia Castellanos, con 4-9-16 de servicio.

1.125. Carretero de barridos, Cabo Cecilio Cifuentes Higuera, con 4-8-13 de servicio.

1.126. Jardinero, Cabo Alejandro Villalón San José, con 5-10-23 de servicio.

1.127. Caminero, Cabo Angel Fernández Garcia, con 5-11-7 de servicio.

1.128. Pesador de carnes, soldado herido leve en campaña, José González del Valle, con 8-10-17 de servicio.

Otro, soldado José Ramón Díaz Rodriguez, con 0-10-18 de servicio. (Preferencia de naturaleza).

Otro, Cabo Feliberto Andrés Dominguez, con 3-8-12 de servicio.

Otro, Cabo Isidro Blanco Garcia, con 3-0-22 de servicio.

Otro, Cabo Santiago Feijóo Bartolomé, con 2-8-26 de servicio.

Otro, Cabo Juan Varela Galán, con 2-7-29 de servicio.

**Ayuntamiento de Gijón**

1.129. Agente sanitario de Arbitrios de segunda, Sargento de activo Francisco Coll Riam, con 15-7-18 de servicio y 477 de empleo.

Otro, Carabinero de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Antonio Gutiérrez García, con 7-1-23 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento, Luis Casas Mas, con 8-1-18 de servicio.

Otro, Músico de tercera, con aptitud para destinos de tercera categoría, Julián Gómez Alonso, con 8-0-0 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, José Jesús Salvador de Teba, con 5-1-23 de servicio.

Otro, Carabinero de activo Acicelo Velasco Coronel, con 13-1-29 de servicio.

Otro, Cabo inútil por enfermedad adquirida en campaña, Agustín Boque Blay; con 1-5-10 de servicio.

Otro, Cabo Jesús Fernández Fernández, con 2-4-8 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Luciliano Domínguez Domínguez, con 14-4-27 de servicio.

Otro, Cabo Casimiro Mayor Jaén con 7-11-24 de servicio.

Otro, Cabo Casimiro Gómez Gómez, con 7-10-3 de servicio.

Otro, Cabo Eusebio Pacheco Tornero, con 5-3-0 de servicio.

Otro, Cabo Francisco Campos Ductor, con 5-0-12 de servicio.

Idem, Cabo Camilo González González, con 4-4-26 de servicio.

Idem Cabo Alfonsa Quiroga Rodríguez, con 3-11-18 de servicio.

**Ayuntamiento de Parres***(Arriendas)*

1.130. Sereno, Cabo José López Sáez, con 8-0-17 de servicio. (Tiene certificado de aptitud para destinos de tercera categoría y las preferencias de naturaleza y vecindad.)

**Ayuntamiento de Vegadeo**

1.131. Caminero municipal, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Atilano Mata González, con 4-8-22 de servicio.

**NOTAS**

Primera. Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberá tener entrada en esta Junta antes del día 10 del mes próximo venidero, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

Segunda. Los Centros o Dependencias a que quedan afectos los Designados, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido

el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figuran en esta relación ni en la fuera de concurso aquellos que a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Quinta. Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera o segunda categoría, respectivamente, son aptos para dichas categorías, aunque no se haga constar este requisito.

**ADVERTENCIA:**

La demora en la publicación de la propuesta, ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 13.087 aspirantes.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—  
El General-Presidente accidental,  
Juan Vaxeras

*(«Gaceta» del 25 de Junio)***Ministerio de la Gobernación****REALES ORDENES**

Núm. 638

Exmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 260, de 13 del actual, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de la presente autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

**MARZO**

Señor Gobernador civil de...

*(Gaceta de 19 de Junio)*

Núm. 641.

Ilmo. Sr.: El Real decreto número 969, de 2 de Abril próximo pasado, dispone, entre otros extremos, que las Diputaciones provinciales no podrán contratar empréstitos, ni las mismas Corporaciones y los Ayuntamientos enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener, por razones de crédito público, la conformidad del Ministerio de Hacienda, aparte del cumplimiento de los demás requisitos que señalan las disposiciones vigentes; y añade que, por el respectivo Ministerio, se dictarán las normas a que hayan de ajustarse los Centros de él dependientes para que se realice aquel servicio.

A este Ministerio y a sus representantes en las provincias corresponde exclusivamente entender, con arreglo a las disposiciones de los Estatutos vigentes, provincial y municipal, en el citado cumplimiento de los requisitos legales, referentes a los casos en que las Diputaciones pueden acordar empréstitos, formando los oportunos

presupuestos extraordinarios de gastos, en los que han de figurar, como ingresos, el importe de aquellos empréstitos, y en los que las mismas Corporaciones provinciales y también las municipales acuerden llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles, derechos reales, títulos, valores, monumentos, edificios u objetos artísticos o históricos, como funciones propias de ellas.

Por tales motivos, y a fin de que pueda llenarse el nuevo requisito que para los mencionados casos ha señalado el artículo 1.º del citado Real decreto de 2 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo Real decreto, ha tenido a bien disponer las normas siguientes:

1.ª A partir de la promulgación del Real decreto de 2 de Abril de 1930, las Diputaciones de régimen común que hayan acordado o acuerden la contratación de empréstitos u otras operaciones análogas, deberán ponerlo en conocimiento del respectivo Gobernador civil de la provincia, acompañando, además de los antecedentes que juzgan necesarios, copias de la Memoria formada del plan financiero para llevar a cabo el empréstito, de las bases del proyecto del convenio, del cuadro de intereses y amortización del préstamo y del informe del Arquitecto o Ingeniero, cuando se trata de realizar obras con su producto, así como las certificaciones del acta de la sesión en que conste el acuerdo y de la liquidación del último presupuesto.

2.ª Dichos acuerdos, documentados en la forma expuesta, serán remitidos, con su informe, por las Gobernadores civiles a este Ministerio para su examen y aprobación independientemente de la tramitación reglamentaria de los presupuestos extraordinarios en que figuran tales empréstitos, sin cuyo requisito no serán válidos. Una vez aprobados, serán enviados por este Ministerio al de Hacienda, a los efectos que determina el artículo 1.º del Real decreto citado, por lo que respecta a la emisión y puesta en circulación del empréstito pedido o acordado.

3.ª Desde la misma fecha, los acuerdos de las propias Diputaciones y de los Ayuntamientos de régimen común, relativos a la enajenación de bienes y derechos patrimoniales de las mismas o de los Establecimientos que de ellas dependan, como inmuebles, derechos reales, títulos, valores y objetos de reconocido mérito, a que, respectivamente se refieren el núm. sexto del artículo 108, cuarto del 115, 122 y 123 del Estatuto provincial, y número tercero del artículo 153 y sus concordantes del municipal, no podrán ser ejecutivos sin la aprobación de este Ministerio, a cuyo efecto, por las Diputaciones o Ayuntamientos interesados se solicitará aquella, por conducto también del Gobernador civil de la provincia respectiva, expresando los motivos de la enajenación, el objeto y fines que persiguen, con los justificantes que estimen necesarios, el que, con

su informe elevará la solicitud a este Ministerio para que resuelva, oyendo previamente al de Hacienda, a los fines del artículo 1.º del Real decreto de que se trata, a cuyo efecto le serán remitidas las solicitudes, documentadas.

En caso de existir discrepancia de criterio en la enajenación proyectada, será sometido el asunto por este Ministerio a la resolución del Consejo de Ministros.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

**MARZO**

Señor Director general de Administración.

*(Gaceta de 20 de Junio)***Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes****Distrito forestal de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el Capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Enero último.

Clase 7.ª

Miguel González Durán, vecino de Caleao

Reyes González Ampudia, de Gijón.

Policarpo del Canto, de Santia-

nes (Infiesto).

Jesús Cueto Pérez, de Ceceda.

Leonardo G. González, de Villayan (Lena).

Francisco Bardiales, de Mieres.

Bernardo Díaz, de San Andrés.

José López Díaz, de San Tirso de Abres.

Waldo Bermudez, de Las Vegas.

Bernardo Pedrosa, de San Andrés.

Marcelino García Alba, de Castañedo

José María Bernardo, de Moreda (Alter).

Cesáreo F. García, de idem.

Jesús García Fernández, de Laviana.

Casimiro Fontaniella, de Cangas del Narcea.

Emilio Colubi Rodríguez, de id.

José Vázquez Bruz, de Santa Cruz.

Lucas Pedro Ochoa, de Luarca.

Clase 5.ª

Ramiro Pérez del Río, de Luarca.

Clase 7.ª

Hermógenes Bustillo González, de Ujo.

Manuel Muñoz Martínez.

Florentino Muñoz.

José Arana Menéndez, de Luerces (Pravia).

Joaquín Álvarez García, de Grado.

Julio Fernández García, de Cangas del Narcea.

German García Rodríguez, de idem.

Clase 6.ª

José M. Montaña, de Vegadeo.

Clase 7.<sup>a</sup>

José Rodríguez Alonso, de Vegadeo.  
 José Manuel Fernández, de Infiesto.  
 Luis Fernández Alvarez, de id.  
 Manuel Fernández Palacín, de idem.  
 José M. Fernández, de Cangas del Narcea.  
 Ramón López López, de Las Aceñas.  
 Jesús Infanzón Trelles, de idem.  
 Francisco Fernández, de Villao-ril.  
 Manuel Fernández García, de Salcedo.

Clase 6.<sup>a</sup>

Nazario Menes García, de Gijón.

Clase 7.<sup>a</sup>

Manuel Fuertes, de Corias (Cangas del Narcea).  
 Francisco Vigil, de Noreña.  
 Ramón Sánchez Carriedo, de Infiesto.  
 Manuel Sánchez Carriedo, de id.  
 José Benito González, de San Tirso de Abres.  
 Justo Uria, de Cangas del Narcea.  
 José Fernández Iglesias, de Póo (Cabrales).  
 Luis López Fombona, de Gijón.

Clase 6.<sup>a</sup>

David Martínez Fernández, de Navia.

Clase 7.<sup>a</sup>

Manuel G. Vega, de Parres.  
 Alvaro Méndez Lanza, de San Tirso de Abres.  
 Laudino Alonso Rodríguez, de Moreda.  
 Avelino Fernández García, de Cangas del Narcea.  
 Avelino Fernández Agudín, de idem.  
 Lino Prida Rubio, de Infiesto.  
 Ramón Martínez García, de id.  
 Luis Fernández Gutiérrez, de idem.  
 Juan Luis Villa Eguivar, de id.  
 Enrique Canal Arduergo, de Villamayor.  
 Jesús Murias González, de id.  
 Francisco Cardín, de idem.  
 José Ruidiaz Fernández, de id.  
 Ramón Echevarría, de idem.

Clase 6.<sup>a</sup>

Ramón Villa Suárez, de Villamayor.

Clase 7.<sup>a</sup>

Maximino Pérez, de Casielles.  
 Eugenio Escandón, de Valle Bajo.  
 Felipe Lizama Sánchez, de id.  
 Prudencio González, de Pravia (Corias).  
 Domingo Avello Alvarez, de Corias (Cangas del Narcea).  
 Celedonio Solís Solís, de Trasona (Corvera).  
 José Mateo Tejuca Alonso, de Caño (Cangas de Onis).  
 Manuel Vázquez San Miguel, de Infiesto.  
 Fernando Fernández García, de Cangas del Narcea.  
 José Uría García, de idem.  
 José Bueno García, de idem.  
 José Rodríguez García, de idem.  
 José Parrondo Iglesias, de id.  
 Amaro Fernández Martínez, de idem.

José Fernández Rodríguez, de idem.  
 Cándido Fuertes Rodríguez, de idem.  
 Enrique Fuertes Herías, de id.  
 José Ramón Huerta, de Pravia.  
 Benigno González, de Cangas del Narcea.  
 Oviedo, 31 de Enero de 1930.—  
 El Ingeniero Jefe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Febrero último:

Clase 7.<sup>a</sup>

Alfredo Fernández, vecino de Cangas de Onis.  
 Ramón Blanco Caso, de idem.  
 Francisco Coronado, de Oviedo.

Clase 6.<sup>a</sup>

Alvaro Fernández Balvidares, de Oviedo.  
 Adolfo Fernández Vega, de Nava

Clase 7.<sup>a</sup>

José González Suarez, de Navia.  
 Emilio Amieva, de Infiesto.  
 Emilio Barreiros Díaz, de idem.  
 Emilio Riestra Palacios, de Mestas (Piloña).

Fernando Argüelles Valdés, de Infiesto.

Baldomero Cuesta Sanchez, de Mestas (Piloña).

Rafael González Alvaroz, de Cardes (Infiesto).

Julio Menéndez Gutiérrez, de C. del Narcea.

Emilio Fernández Menéndez, de idem.

Ángel Menéndez Gutiérrez, de idem.

Clase 6.<sup>a</sup>

Ibo Menéndez Solar, de Cangas del Narcea.

Manuel Viego Fernández, de Quintana (Belmonte).

David García Fernández, de Castañedo (Belmonte).

José Cuervo González, de idem.  
 Eloy Huergo Cadenas, de Cangas del Narcea.

Manuel Rodríguez, de idem.  
 Manuel Álvarez García, de idem.

Antonio López García, de idem.  
 José López García, de idem.

José Menéndez Antón, de idem.  
 Felipe Granda González, de Prunales (Parres).

José Martínez Lago, de Cangas del Narcea.

Ramón Iglesias Sanchez, de Arriendas.

Fernando Iglesias Gonzalez, de idem.

Ángel Tárano Fernández, de Cangas de Onis.

Francisco Rivero Lopez, de Mornes (Villamayor).

Clase 7.<sup>a</sup>

Ovidio Fernández, de Miyares (Infiesto).

Fernando Estrada Arenas, de Villamayor.

Fernando Vigil Escalera, de Valle (Infiesto).

Alberto Vallina Gonzalez, de Miyares (Piloña).

Jesús Noriega Sierra, de idem.

Manuel Fernández Rojo, de Villamayor.

Pedro Menéndez Cuervo, de San Bartolomé.

Arturo Carballo Crespo, de Infiesto.

Severiano Nosti, de Mestas (Infiesto).

Ramón Riestra Iglesias, de Infiesto.

José Coviella Valle, de Caserías (Amieva).

Antonio Coviella, de idem.

Rafael Fernández, de Bode (Arriendas).

Ángel Corteguera de idem.

Obdulio Iglesias, de Arriendas.

José Fernández Lopez, de Soto de los Infantes.

Manuel Fernández Martínez, de idem.

Francisco Pendás, de Viescas (Salas).

Gregorio Cortina, de Soto de los Infantes.

Manuel B. García, de idem.

Alberto Fernández Miranda, de Grado.

José Rodríguez Tineo, de C. del Narcea.

Enrique de Dios Cavielles, de Vilde (Ribadedeva).

Luis Ochoa y de Albornoz, de Villar (Luarca).

Felipe López Lozano, de C. del Narcea.

Manuel Menéndez Fernández, de Brieves (Luarca).

Constantino Aladro, de Sobrescobio.

Enrique Iglesias, de Santianes (Parres).

Felipe Sastre Gonzalez, de Cardes (Infiesto).

Adolfo Sánchez Zarabozo, de Villamayor

Valentín Rubio, de Infiesto.

Gonzalo Melendreras, de Peñeco (Infiesto).

Amador Valle Marina, de Valle (Infiesto).

Santiago Vena Loy, de Infiesto.

José Pelayo Suco, de Sebares (Infiesto).

Aquilino Martínez, de Infiesto.

Ramón Argüelles Sanchez, de Balmori (Llanes).

Saturnino Alvarez Requejo, de Posada (Llanes).

Esteban Alonso García, de Gijón.

Urbano Fernández Gutiérrez, de Linariegas (Carrio).

Ricardo Pérez Fernández, de Andinas (Ribadedeva).

Sergio Díaz Martínez, de Nava.

Francisco Arcadio Sierra, de C. de Onis

Adriano Blanco, de Sebares (Piloña).

Andrés Díaz Migoya, de La Canal (Piloña).

Fernando Rodríguez Fernández, de Pola de Lena.

Cayetano Aza García, de idem.

Enrique Abraham Aza, de idem.

Rodrigo García Fernández, de Trasona (Avilés).

Modesto González Solís, de idem.  
 Ramón Bulnes Blanco, de Arriendas.

Ceferino Fernández Llano, de idem.

Ramón Llamedo Quirós, de idem.  
 Manuel Fano Prieto, de Margolles.  
 Miguel González Carcedo, de Triogo.  
 Faustino Cueto Bada, de Nueva.  
 Saturnino Barro Bada, de Villahormes.

Emilio Sierra Fueyo, de Parres.  
 Alfonso Díaz Gonzalez, de Valle (Infiesto).  
 José Corro Zaragoza, de Cangas de Onis.

Clase 6.<sup>a</sup>

Mario Alvarez del Manzano, de Ablaña.  
 Manuel Soto Fuente, de C. de Onis.

Clase 7.<sup>a</sup>

Eulogio Soto Alonso, de Cangas de Onis.

Félix Alvarez Llana, de Colunga

Ramón Saiz Tirador, de Sellaño.  
 Ramón Saiz Gomez, de idem.

Maximino Gonzalez Vega, de Nueva.

Ceferino Gutierrez, de Cardoso (Llanes).

Balbino Rodriguez, de Pola de Lena.

Enrique Meré Sanchez, de Vega de los Caseros.

Adolfo Vega Coballes, de Infiesto.

Froilán Melendi Alvarez, de idem.  
 Jesús Rodríguez Alvarez, de C. del Narcea.

Evaristo Díaz Perez, de Pravia.

Florentino Gural, de Suances.

José Díaz Perez, de Agones.

Marcelino Alonso Agudín, de C. del Narcea.

Cipriano Fernández Gomez, de Narganes.

Donato Hoyos, de El Mazo (Parres).

Bernardino Menéndez, de Soto de los Infantes.

Manuel Carbajal Canteli, de Nava.

Efrén Alvarez Redondo, de idem.  
 Rogelio Peliz Gonzalez, del Belmonte.

Benigno Longoria, de idem.

César Sánchez Zarabozo, de Villamayor.

Diego A. Llano, de Toriño (Parres).

Antonio Fernández, de Grado.

Antonio Menéndez, de Soto (Salas).

Juan F. Fernández, de Soto (Tineo).

Jerónimo Valle, de idem.

José Cortina Gonzalez, de Soto de los Infantes.

Clase 6.<sup>a</sup>

Nicanor Morán Sanchez, de Pola de Laviana.  
 Senén Ferrao Espina, de Miyares (Infiesto).

(Concluirá)

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Aller

## EDICTO

Se hace saber que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, de 11 del actual, se abre un plazo de veinte días para oír reclamaciones contra el contratista de las obras de conducción de aguas a Moreda y Cabornna, D. Feliciano Alvarez Fernández, por deudas de jornales o materiales, e indemnizaciones de accidentes del trabajo o daños y perjuicios que sean de su

cuenta, al objeto de proceder a liquidarle dichas obras.

Aller, 20 de Junio de 1930.—El Alcalde.

R. al núm. 1.447

### Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del corriente año:

Sesión del 25 de Febrero.

Queda instalada la Corporación con arreglo a las normas del Real decreto del 15 de Febrero postrero.

Posesionase de la Alcaldía don José Díaz Sopena, Concejal de más edad entre todos los que integran el Consistorio.

Dánse todos los asistentes por convocados a la sesión que a la misma hora es decir, a las doce, se celebrará el día siguiente.

Sesión del 27 de Febrero.

Se aprueba el acta de la anterior.

Con vista de la escala de edades, quedan automáticamente instalados en los cargos de Tenientes de Alcalde los cinco Concejales de más edad.

Acuérdase gestionar cerca del Concejal D. José Blanco de la Viña retire la dimisión de dicho cargo, que ha formulado.

Desestímense las renunciaciones formuladas por los Concejales don Anastasio Iglesias y D. Cristóbal Cano, acordándose informar en tal sentido ante el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Con el voto en contra del señor Busto, apruébase una proposición del Sr. Fresno protestando contra el procedimiento seguido para la reconstitución de Ayuntamientos y contra la facultad que se reserva el Gobierno para nombrar los Tenientes de Alcalde.

Se acuerda felicitar al Excelentísimo Sr. D. Manuel Argüelles por haber sido llamado a los Consejos de la Corona.

Idem gestionar la reapertura de la fábrica de azúcar de esta villa.

Sesión del 29 de Abril.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del nombramiento, por Real orden, de los Tenientes de Alcalde, quedan nombrados sustitutos, por votación secreta, D. José María Suardiaz, D. Victor Vallín Martínez, D. Jaime Solís Berros, D. Venancio Alvarez Blanco y D. Primitivo García Peruyera.

Desígnanse para la Junta local de primera Enseñanza a D. Victor Vallín Martínez y a D. Honorio Luciano Rodríguez.

Se acuerda mantener el peso vivo del animal como base de percepción del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas.

Resuélvase contribuir con una pensión al Homenaje a la Vejsz del corriente año.

Idem colocar en el salón de recepciones de las Consistoriales una lápida recordatoria del título de Hijo Predilecto de Villaviciosa otorgado a favor de D. Norberto de la Ballina Fernandez.

Idem nombrar vigilante de la tubería de conducción de aguas a D. Valeriano Sampedro Diaz.

Idem proceder a la reparación del edificio escolar de la parroquia de la Magdalena, con sujeción a presupuesto importante 820 pesetas.

Idem recabar de la Superioridad nueva vigencia del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, sobre legitimación de terrenos roturados arbitrariamente.

Idem idem el abono a los Ayuntamientos de la Jiferencia que resulte a su favor entre el recargo sobre la contribución rústica y las obligaciones de primera Enseñanza.

Idem que la Comisión permanente gestione remedios para conjurar la crisis de trabajo local.

Villaviciosa, 9 de Mayo de 1930. El Secretario, Feliciano Girgado.

Aprobado por la Comisión permanente en sesión de hoy.

Villaviciosa, 30 de Mayo de 1930. —El Secretario, Feliciano Girgado. —V.º B.º, El Alcalde, Segundo Toyos.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, a nombre de don Demetrio González Martínez, contra doña Obdulia Fernández, que asegura llamarse Obdulia Alvarez Martínez, sobre pago de cantidad, en los cuales, se embargó como de la propiedad de la demandada, las fincas que se describen a continuación, tasadas el once del actual, en las cantidades que también se dirán:

Una casa compuesta de planta baja y piso principal, sita en La Lloral, de la parroquia de San Claudio, y construida en la finca a prado llamada del Pontón, mide seis metros de frente por ocho de fondo, o sean cuarenta y ocho metros cuadrados; linda al frente carretera de Oviedo a San Claudio, espalda e izquierda entrando prado del Pontón, y derecha entrando con dicho prado y cuadra que se describe a continuación. Tasada en tres mil pesetas.

Una cuadra en el mismo lugar, y edificada sobre dicho prado del Pontón, mide seis metros de fondo por ocho cuarenta de frente, o sea cincuenta metros cuadrados; linda al frente carretera de Oviedo a San Claudio, derecha entrando y espalda prado del Pontón, e izquierda la casa que se describe anteriormente. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Por providencia de hoy, acordé sacar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, a las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma, las cantidades en que respectivamente figuran tasados y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existen títulos de propiedad de los bienes, y los licitadores habrán de conformarse, sin tener derecho a exigirlos. Los autos y certificación de cargas expedida por el Registrador de la propiedad, están de manifiesto en Secretaría.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.462

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Fernandez de la Fuente (a) Raposo, natural de Oviedo, vecino de idem, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 127 de 1930, que en el mismo se sigue sobre robo contra él y otros, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, 18 de Junio de 1930.—Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.417

### Juzgado de Cangas de Onis

#### Cédula de citación.

Para celebrar el juicio verbal civil, que intenta D. Ramón Dago y Dago, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tornin, en este término municipal, contra don Silvino Dago Soto, casado, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, por hallarse ausente en pa-

radero ignorado, sobre pago de seiscientos ochenta pesetas, por el Sr. Juez municipal D. Antonio Alonso Vega, se acordó en proveído de esta fecha la citación de dicho demandado, para que el día dieciséis del próximo mes de Julio y hora de las quince, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para asistir a la celebración del oportuno juicio, bajo pena de rebeldía si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida.

Y para que publicándose en BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al expresado demandado ausente en paradero desconocido, expido la presente en Cangas de Onis, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Tejuca.

R. al núm. 1.446

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**MENENDEZ FERNANDEZ, Domingo**, hijo de Domingo y de Patrocinio, natural de Rebellar, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe núm. 3, D. Eduardo Martínez Nieto, residente en Oviedo.

1.401

**RODRIGUEZ CALLE, José**, natural de Infiesto, soltero, de 17 años de edad, hijo de José y de Sofía, estatura baja, bastante corpulento, cara redonda, buen color, pelo castaño, barbilampiño, domiciliado últimamente en Sotrandio, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para naticarle el auto de procesamiento e ingresar en la cárcel.

1.444

**CERREDO GONZALEZ, Benjamín**, hijo de Rosendo y de Josefa, natural de Degaña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe número 3, D. Eduardo Martínez Nieto, residente en Oviedo.

1.430